



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-2000-01070-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente y de la solicitud por parte de la profesional del derecho, observa este estrado judicial que si bien, en auto de fecha 6 de febrero de 2020, se ordenó la entrega de los títulos judiciales a nombre del demandando, también lo es que; en proveído de fecha 31 de mayo de 2019, se dio el direccionamiento de que dicho deposito debía ser entregado a la abogada, toda vez, que cumple con los requisitos establecidos por la Ley, esto es, aportó el poder debidamente autentico para tal efecto (fl. 124).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Es por ello, que este despacho dejará sin valor y efecto el auto de fecha 6 de febrero de 2020, y en su defecto, ORDENARÁ a secretaría dese cumplimiento de forma **inmediata** a la elaboración y entrega del depósito judicial a nombre de la abogada.

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 6 de febrero de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SECRETARIA proceda a anular la orden de pago realizada el 24 de febrero de 2020, a nombre del demandado LUIS ALEJANDRO MONTOYA RUBIANO.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría dese cumplimiento de forma **inmediata** a la elaboración y entrega del depósito judicial a nombre de la abogada NANCY PATRICIA BRAVO IDROBO, envíese por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

CUARTO: SECRETARIA proceda **desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No.4.1 , fijado hoy 20/1/2021 a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA